



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0197-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-003809, de fecha 17 de enero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **JAIME ENRIQUE ARROYO ACUÑAN**, sobre **Amnistía Académica**; Informe N°0003-2024-E.P.CC.C/FCCSS, de fecha 01 de febrero de 2024; Resolución de Decanato N° 0065-2024-FCCSS-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la Facultad de Ciencias Sociales; y el Decreto de Rectorado N°02136-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0197-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2024

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: **“El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”.** Asimismo, el artículo 8° indica: **“La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita es agregado).

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2° AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita es agregado).

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **JAIME ENRIQUE ARROYO UCAÑAN**, solicita **“Amnistía académica para la reanudación de estudios en Escuela Profesional Ciencias de la Comunicación de la UNJFSC”.**

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0197-2024-UNJFSC
Huacho, 06 de marzo de 2024

superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0065-2024-FCCSS-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Sociales, que resuelve: **"Artículo 1°.- APROBAR el Otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, a favor de doña JAIME ENRIQUE ARROYO ACUÑAN, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en mérito a las consideraciones expuestas de la presente resolución; Artículo 2° AUTORIZAR, la Matrícula del administrado JAIME ENRIQUE ARROYO ACUÑAN para el SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I, por Excepción y Única vez debiendo matricularse en el Plan de Estudios N°07 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, con un total de 10 créditos (...)"**

Que, el Vicerrector Académico, con proveído N°0730-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: **"La oficina de Registros y Asuntos Académicos informa que, el administrado registra matrícula en el 2024-I. Al respecto, se traslada para su ratificación (...)"**.

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: **"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"**.

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°1992-2024-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: **"Se deriva para la emisión de la resolución rectoral"**.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0065-2024-FCCSS-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0197-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de marzo de 2024

Facultad de Ciencias Sociales, en lo que corresponde a sus artículo 1 y 2 cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Otorgamiento de **AMNISTÍA ACADÉMICA** por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, a favor de doña **JAIME ENRIQUE ARROYO ACUÑAN**, alumno de la **Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación** de la Facultad de Ciencias Sociales, en mérito a las consideraciones expuestas de la presente resolución

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la **Matrícula** del administrado **JAIME ENRIQUE ARROYO ACUÑAN** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I**, por **Excepción y Única vez** debiendo matricularse en el **Plan de Estudios N°07** de la Escuela Profesional de **Ciencias de la Comunicación**, con un total de **10 créditos**, y tal como indica en el reglamento vigente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DR. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0197-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 07 de Marzo del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
E.P DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION-FACULTAD DE SOCIALES
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
ARROYO UCAÑAN, JAIME ENRIQUER
ARCHIVO
- / STD2445